

Mesa minera Illapel

Oficina Minera Illapel
Municipalidad de Illapel.

MESA MINERA DE ILLAPEL

MESA MINERA DE ILLAPEL

Desde 2009, la Mesa Minera de Illapel reúne a organizaciones de pequeña minería de la comuna, provincia y región, con el objetivo de impulsar el desarrollo del rubro, visibilizar sus problemáticas y promover su discusión a nivel nacional. Está conformada por asociaciones y sindicatos de Illapel, Salamanca, Canela, Combarbalá, entre otros. A lo largo de los años, ha trabajado activamente en temas clave que afectan a pirquineros y mineros artesanales, gestionando su tratamiento con autoridades y actores relevantes del sector.



Desafíos que enfrenta la Mesa Minera de Illapel

- Deficiencias en ENAMI
- Burocracia excesiva
- Cierre de la Oficina Provincial de Minería
- Escasez de personal y recursos en SERNAGEOMIN para tramitación de proyectos mineros
- Falta de representación en decisiones clave
- Aumento de costos operacionales
- Paso de Servidumbre

Problemas urgentes:

- **Cambio en el Gobierno Corporativo de ENAMI**
- **Alza en el precio de las patentes mineras**

¿Qué significa la reforma de ENAMI para los mineros?

¿Qué significa la reforma de ENAMI?

Exclusión de la voz minera

- Se elimina la participación de SONAMI y del IIMCh en el directorio.
- Los mineros quedan sin representación en las decisiones clave de ENAMI.

Un modelo que nos aleja

- Se quiere asimilar ENAMI a empresas como Codelco, ENAP y TVN, siguiendo recomendaciones de la OCDE, pero sin considerar la realidad de la pequeña y mediana minería.

Pérdida de control y participación

- Ministros y subsecretarios de Minería salen del directorio.
- Los mineros ya no tendrán voz ni voto en la gestión de ENAMI.

El riesgo: Una ENAMI sin mineros, alejada de quienes realmente la necesitan.

ENAMI y la Rentabilidad Social

- ENAMI no es una empresa pública común, su objetivo es fomentar la pequeña y mediana minería.
- Las empresas estatales buscan rentabilidad económica, pero ENAMI ha garantizado rentabilidad social, apoyando a miles de mineros en todo Chile.

Pérdida del Fomento Minero

- La reforma cambia el propósito de ENAMI, alejándola de su función histórica.
- Se pone en riesgo el apoyo que ha permitido el desarrollo de la pequeña minería en 44 comunas del norte.

Menos inversión en los mineros significa menos empleo y menos crecimiento para las comunidades.

Sin mineros en ENAMI, la minería pierde su principal aliado.

Solicitamos

- Que el proyecto sea modificado por el ejecutivo o por indicaciones del legislativo
- Que cuente con la participación de las asociaciones gremiales e incorporarlos dentro de las discusiones que afecten al sector minero.
- Representación de los pequeños mineros.
- Que exista un capítulo especial de fomento a la pequeña minería.
 - Simplificación trámite de padrones
 - Simplificación trámites del poder de compra

AUMENTO DE PATENTES MINERAS

El Mecanismo de Amparo por Trabajo

Incorporado en la Ley N° 21.420 (2022), el mecanismo de amparo por trabajo fue presentado como una herramienta para eximir del pago progresivo de patentes a aquellos concesionarios que acreditaran actividad efectiva en sus pertenencias.

Su propósito era claro:

- Resguardar a los pequeños mineros y pirquineros activos.
- Evitar el acaparamiento de concesiones improductivas.

Sin embargo, su implementación ha sido fallida:

- Burocracia excesiva, falta de acompañamiento técnico y criterios poco claros.
- Solicitudes de rebaja han sido rechazadas.
- Mineros en plena actividad han sido afectados, mientras se mantiene incertidumbre sobre los criterios aplicados.
- Personas sin acceso a la información no lograron postular.

¿En qué se traduce esto?

- Si un minero no puede trabajar su concesión por falta de recursos, permisos u otras razones, pagará 4 veces el valor de la patente.

El riesgo: Los pequeños y medianos mineros enfrentan costos impagables, lo que podría llevar al cierre de operaciones y pérdida de empleos.

RELACIÓN PAGOS PATENTES MINERAS

MINA	PAGO 2024	PAGO 2025
LAS TRES A TRES 1/2	\$64.793	\$68.034
XUXA 1/12	\$622.013	\$653.127
ROMERO 1/10	\$323.965	\$1.360.680
ROMERO 1/20	\$647.930	\$680.340
MANTO GRIS	\$323.965	\$1.360.680
LA FARELLÓN 1/10	\$323.965	\$1.360.680
LA VERDE 1/3	\$38.876	\$40.821
LAS TRES A CUATRO	\$220.297	\$231.316
LA FARELLÓN 1/5	\$161.983	\$680.340
	\$2.727.787	\$6.436.018

AUMENTO DE PATENTES MINERAS

COBRO EN 2024

Total a Pagar Plazo	91	194.379
Sancion Art. 149	93	0
Total a Pagar	94	194.379



Total a Pagar Plazo	91	156.125
Sancion Art. 149	93	0
Total a Pagar	94	156.125



Total a Pagar Plazo	91	366.481
Sancion Art. 149	93	0
Total a Pagar	94	366.481



COBRO EN 2025

Total a Pagar Plazo	91	816.408
Sancion Art. 149	93	0
Total a Pagar	94	816.408



Total a Pagar Plazo	91	680.340
Sancion Art. 149	93	0
Total a Pagar	94	680.340



Total a Pagar Plazo	91	1.523.962
Sancion Art. 149	93	0
Total a Pagar	94	1.523.962



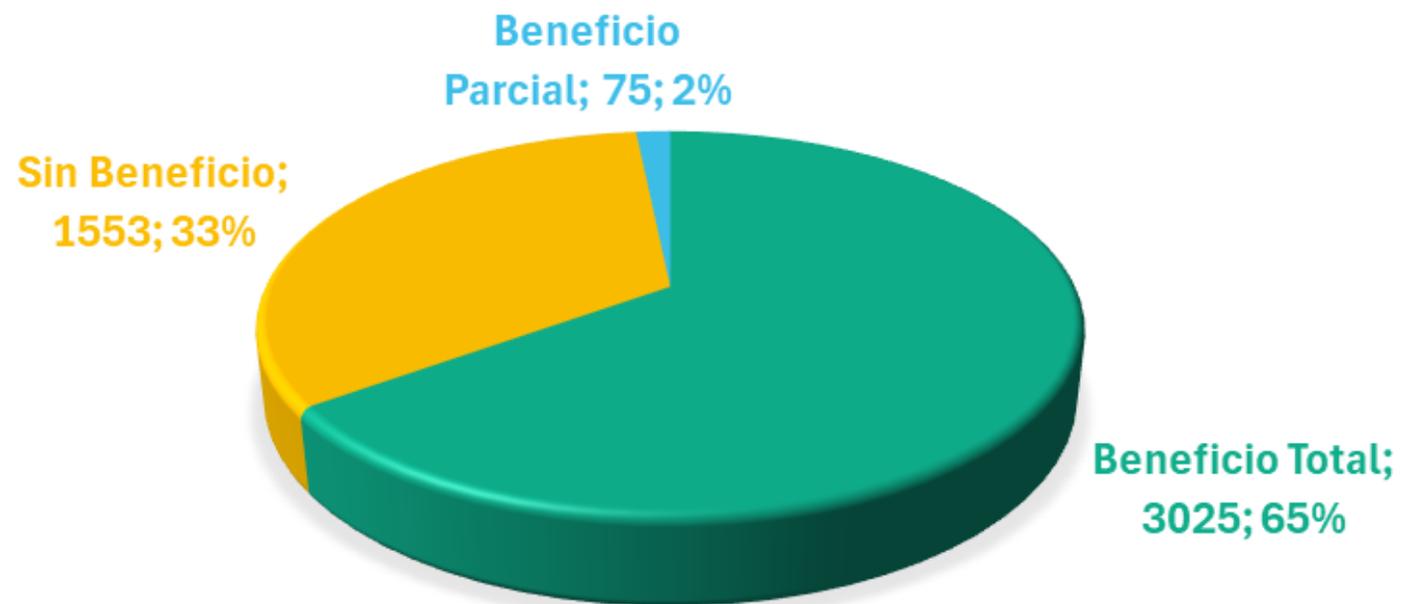
Postulación

- Postularon en **total 4653**, de los cuales **3025 obtuvieron beneficio total**, dejando fuera **1553 mineros sin la rebaja**.

Existían 5 vías de postulación a la rebaja:

- **Trabajo efectivo en la concesión**
- Proyecto minero que cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable o en trámite
- Proyecto asociado al Título XV del Reglamento de Seguridad Minera
- Posibles expansiones de la unidad productiva minera
- **Patente especial art. 142 ter (pequeño minero hasta 500 hectáreas)**

TOTAL GENERAL

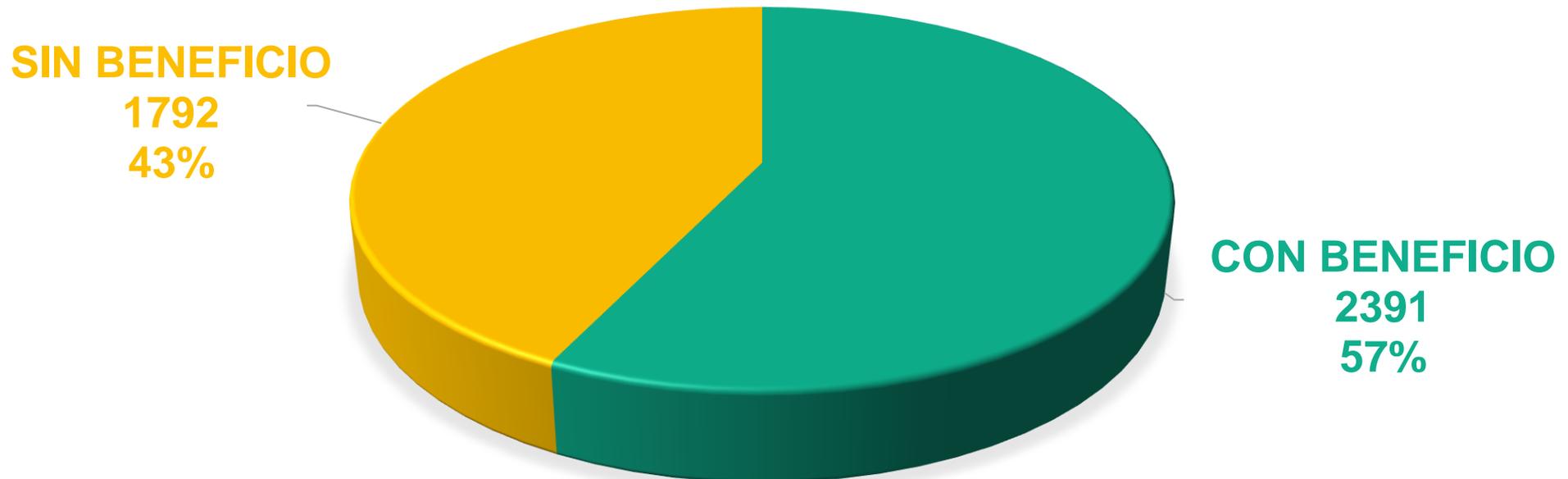


Datos extraídos desde SERNAGEOMIN

Pertenencias de menos de 500 hectáreas

- Se postularon **4183** pertenencias por esta vía
- El **43%** equivalente a **1792 de las pertenencias** postuladas por esta vía, **fueron rechazadas.**

PATENTE ESPECIAL ART. 142 TER



Primer Informe de Comisión de Minería y Energía

Luego, la **Ministra de Minería, señora Aurora Williams**, señaló que realizó un catastro de concesionarios mineros, con datos del SERNAGEOMIN, para poder clasificar a los tenedores de pertenencias mineras, tal como se muestra en la siguiente tabla:

TRAMO SUPERFICIE (Ha.)	N° DE TITULARES	PORCENTAJE DEL CATASTRO	TOTAL ACUMULADO CATASTRO	TOTAL N° DE TITULARES	SUPERFICIE EN Has.	PORCENTAJE TOTAL DE SUPERFICIE (Ha.)	% TOTAL SUPERFICIE ACUMULADA	TOTAL SUPERFICIE EN Has.
0 - 100	5.668	56 %	---	---	281.758	2 %	---	---
101 - 200	1.336	13 %	69 %	7.004	210.206	1%	3 %	491.964
201 - 300	652	6 %	75 %	7.656	169.600	1%	4 %	661.564
301 - 400	379	4 %	79 %	8.035	136.196	1 %	5 %	797.760
401 - 500	242	2 %	81 %	8.277	110.582	1 %	6 %	908.342
501 - 1.000	657	6 %	88 %	8.934	470.359	3 %	9 %	1.378.701
+ 1.000	1.225	12 %	100 %	10.159	15.216.097	91 %	100 %	16.594.798
TOTAL	10.159	100 %			16.594.798		100 %	

Destacó que en Chile existen 10.159 tenedores de pertenencias mineras, de los cuales 8.277 tienen menos de 500 hectáreas, y se han entregado 16.594.798 hectáreas en total. Afirmó que se busca beneficiar al 70% de los tenedores de pertenencias mineras que representan el 6% del total de hectáreas entregadas, pues ahí están radicados los pequeños mineros.

Realidad:

- Acorde a lo que se puede encontrar en “*Primer Informe de Comisión de Minería y Energía Senado. Fecha 05 de diciembre, 2023. Informe de Comisión de Minería y Energía en Sesión 84. Legislatura 371. ?INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA*”, se puede obtener los siguientes datos:

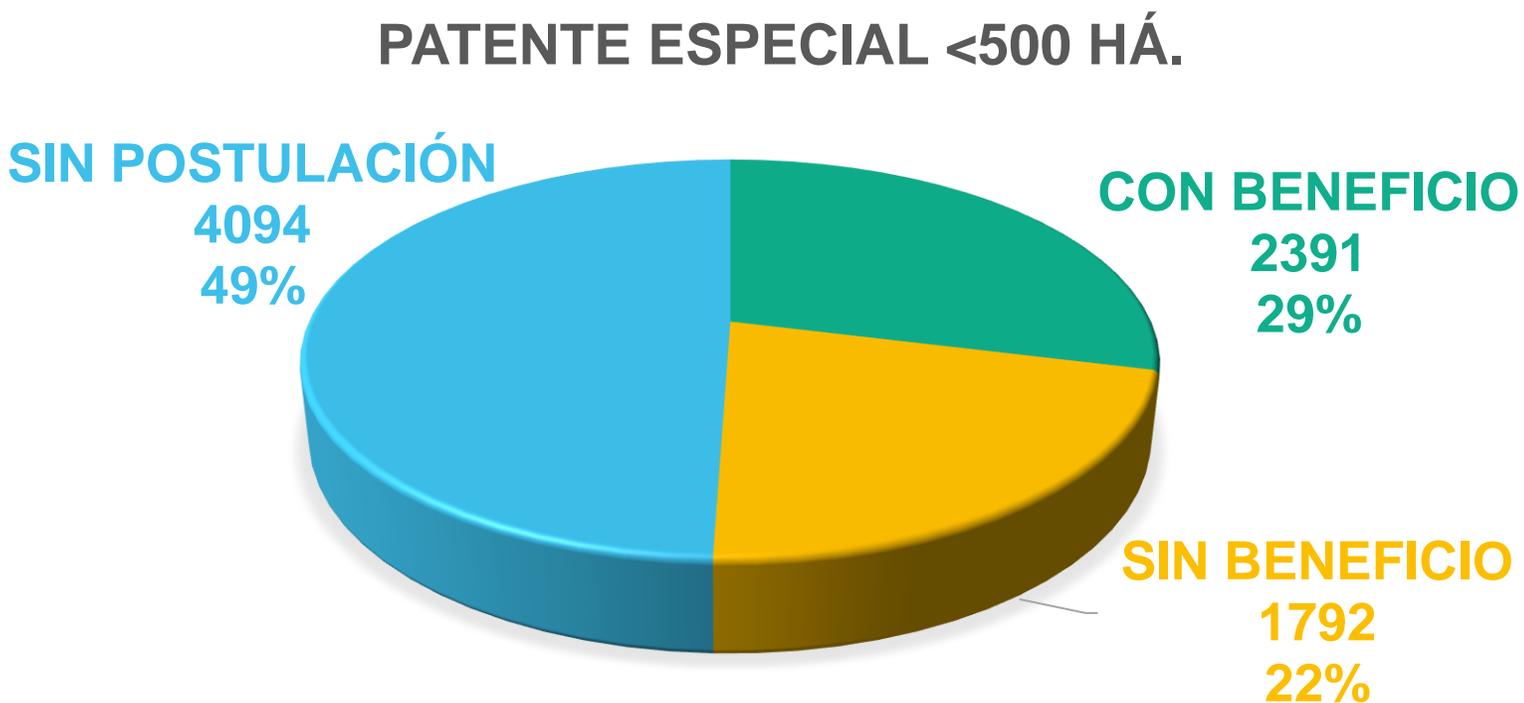
“...en Chile existen **10.159 tenedores** de pertenencias mineras, de los cuales **8.277 tienen menos de 500 hectáreas**, y se han entregado 16.594.798 hectáreas en total...”

En resumen:

71% = 5886 no obtuvo rebajas

29% = 2391 del total obtuvo rebajas

4183 de pertenencias postuladas por pequeños mineros.



En la Provincia del Choapa:

- **Se postularon 494 pertenencias** por la vía correspondiente a la Patente especial art. 142 ter (pequeño minero hasta 500 hectáreas)
- El **32%** equivalente a **176 de las pertenencias** postuladas **fueron rechazadas**.
- Si consideramos **los 54 casos no postulados** según la información recabada el porcentaje de **No Beneficiados alcanza el 42%**.



LEY 21.649 MODIFICA CÓDIGO DE MINERÍA Y LEY 21.640

CONSIDERA ARTÍCULO SEGUNDO TRÁNSITORIO

Artículo segundo.- El beneficio establecido en el artículo 142 ter incorporado en el Código de Minería por el número 4 del artículo 2, se aplicará por un periodo de cinco años contado desde la entrada en vigencia de la ley, por una única vez, **sin necesidad de que los titulares de pertenencias acrediten encontrarse en alguna de las hipótesis descritas en los incisos tercero y cuarto del artículo 142 bis** de dicho código.

INCISO TERCERO 142 BIS

Para estos efectos, el concesionario deberá acreditar anualmente que ha iniciado trabajos, actividades u obras que de modo permanente y continuo permitan el desarrollo de operaciones mineras

INCISO CUARTO 142 BIS

- Proyecto con RCA o en trámite
- Permiso en trámite título XV Reglamento Seguridad (Declaración Minera)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEBIÓ SER APLICADA EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN POSTULACIÓN

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY VIGENTE

Artículo Segundo Transitorio – Ley N° 21.420

“El beneficio se aplicará por un periodo de cinco años [...] sin necesidad de que los titulares de pertenencias acrediten encontrarse en alguna de las hipótesis descritas [...]”.

¿Qué establece la ley?

- Que los pequeños mineros con menos de 500 hectáreas acceden al beneficio automáticamente.
- Que no deben acreditar causal de trabajo ni explotación durante 5 años desde la entrada en vigencia.

¿Qué está ocurriendo hoy?

- La norma no se está respetando.
- Se están exigiendo antecedentes y causales que la ley explícitamente exime.
- Se están rechazando solicitudes legales, afectando injustamente a los pequeños mineros.

- Que se **cumpla la ley**, exigiendo que se utilice **el mecanismo como fue escrito**.
- En su defecto **simplificar** realmente el **procedimiento para los pequeños mineros**.
- Mejorar los **procesos comunicacionales**.
- **Ampliar los plazos**, y permitir que esto **no** se tenga que realizar los **pagos en Marzo**.
- **No** realizar procesos de **remates** de patentes mineras
- **Transparencia** con los motivos de rechazo.